



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/201/2026

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00201-26**

R-0012

Santa Cruz, 28 de abril de 2026

**VISTOS:**

La nota s/n, presentada en fecha 21 de abril de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, representada legalmente por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO en virtud al Testimonio Poder N° 209/2022 de fecha 13 de julio de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/608/2026 de 24 de abril de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/378/2026 de 28 de abril de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, se designa al Lic. Luis Enrique Villarroel Flores, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00201-26**

de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa Nº 1439 de 21 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EMPAQUES QUE SUMAN"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 4715679, a nombre de OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 246406022, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio Nº 246406022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 1471/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, **5)** Testimonio de Modificación Parcial Nº 20/2022 de fecha 12 de enero de 2022, **6)** Testimonio Poder Nº 209/2022 de fecha 13 de julio de 2022 a favor de OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 21 de abril de 2026 suscrita por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **8)** Declaración Jurada del Premios ofertados, de fecha 21 de abril de 2026 suscrita por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **9)** Certificación de Premios suscrita por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **10)** Copia simple de Documento de Exhibición de NIT y **11)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/608/2026 de 24 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"EMPAQUES QUE SUMAN"**.



SC-CER564556





**05-00201-26**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/378/2026 de 28 de abril de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EMPAQUES QUE SUMAN"** presentada por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EMPAQUES QUE SUMAN"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"EMPAQUES QUE SUMAN"** de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento;



SC-CER564556





**05-00201-26**

la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



SC-CER564556





**05-00201-26**

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO EN EFECTIVO DE BS. 10.000,00	LOS PREMIOS SERÁN ENTREGADOS A TRAVÉS DE CHEQUES	9	10.000,00	90.000,00
DINERO EN EFECTIVO DE BS. 100.000,00		1	100.000,00	100.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>190.000,00</b>

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 04 de mayo de 2026 y finalizará el 17 de agosto de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00201-26**

**QUINTO.-** La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Luis Enrique Villarroel Flores*  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



LEVF  
AQC  
MEPY  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL “EMPAQUES QUE SUMAN”

En conformidad a lo establecido en la Ley 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 y el correspondiente reglamento para Otorgar Promociones Empresariales emitido mediante Resolución Regulatoria No. 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, la sociedad “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A”, presenta el Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial denominada “EMPAQUES QUE SUMAN”, a continuación, se detalla los requisitos y la mecánica de dicha promoción:

### A. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL. –

La presente promoción será denominada como “EMPAQUES QUE SUMAN”.

### B. PERIODO DE DURACIÓN. –

La presente promoción empresarial tendrá los siguientes periodos:

**B.1. Periodo de Vigencia:** Computable desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 17 de agosto de 2026.

### C. MODALIDAD DE PREMIACION. –

#### C.1. Modalidad:

La modalidad de premiación que se empleara en la presente promoción empresarial corresponde a la modalidad de “SORTEO” establecida en el Artículo 4, inciso t) de la Resolución No. 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024.

**C.2. Periodo de Participación:** Computable desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 30 de julio de 2026, los participantes podrán depositar en las ánforas habilitadas los sobres, seguidamente a horas 23:59 p.m. se efectuará el cierre de ánforas y participación.

#### C.3. Condiciones de participación:

La promoción empresarial de la “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.” consistirá según lo determinado a continuación:

- i. Podrán participar únicamente las personas mayores de 18 años naturales, que compren Pañales de las marcas “MI BEBE y/o MAMI”.
- ii. El participante deberá depositar en las ánforas autorizadas, dentro de un sobre, dos (2) empaques de pañales sin excepción de talla y pueden ser de la misma marca o mixto,



(Ejemplo: 1 empaque de pañal MI BEBE y un empaque de pañal MAMI, o 2 empaques de la marca MI BEBE y viceversa), debiendo ser siempre dos empaques.

- iii. Previamente tendrá que rotular el sobre con sus datos personales de manera correcta y sin obviar ninguno de ellos. Es decir:
- a) Nombre(s) (por lo menos un nombre) y Apellido(s) (por lo menos un apellido)
  - b) Número de Cedula de Identidad o Pasaporte
  - c) Número de Teléfono o celular
  - d) Email (opcional)
- iv. Los participantes podrán depositar los “sobres” de manera ilimitada (varios), siempre y cuando cumplan las condiciones de la promoción incrementando así sus posibilidades de ganar.
- v. Los “sobres” podrán ser depositados en las ánforas autorizadas de la Region Occidental, que contendrá los departamentos de Potosí, Oruro y La Paz; Region Central, que contendrá los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija y por último la Region Oriental, con los departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz. En las siguientes direcciones:

<b>PUNTOS AUTORIZADOS</b>		
<b>No.</b>	<b>ÁNFORAS</b>	<b>CIUDAD</b>
<b>SUPERMERCADOS (19) SANTA CRUZ</b>		
1	Hipermaxi Las Palmas, Doble vía La Guardia y 4to anillo	Santa Cruz
2	Hipermaxi Pampa de la Isla, Av. Virgen de Cotoca	Santa Cruz
3	Hipermaxi Villa 1ro de Mayo	Santa Cruz
4	Hipermaxi Plan 3000, Av. Paurito	Santa Cruz
5	Hipermaxi Cambodromo, Av. Mutualista y 6to anillo	Santa Cruz
6	Hipermaxi Radial 26, 4to anillo casi Radial 26	Santa Cruz
7	Hipermaxi Roca y Coronado, Av. Roca y Coronado No. 800	Santa Cruz
8	Hipermaxi Piraí, Av. Piraí y 2do anillo	Santa Cruz
9	Hipermaxi Mutualista, Av. Mutualista y 3er anillo interno	Santa Cruz
10	Hipermaxi Norte, Av. Cristo Redentor y 3er anillo	Santa Cruz
11	Hipermaxi Super Center, Av. Cristo Redentor y 6to anillo	Santa Cruz
12	Hipermaxi Sur, Av. Santos Dumont y 3er anillo	Santa Cruz
13	Hipermaxi 3 pasos al frente, Av. 3 pasos al frente y Av. Pedro Marban	Santa Cruz
14	Hipermaxi Equipetrol, Av. San Martin y 4to Anillo	Santa Cruz
15	Hipermaxi Montero, Av. Circunvalación y C. Andrés Ibañez	Santa Cruz
16	Hipermaxi Las brisas, Av. Bazar y 4to anillo	Santa Cruz
17	Makro Parque, Av. Paragua 4to anillo.	Santa Cruz
18	Supermercado Mercagusto; Av. Pirai 6010	Santa Cruz



19	Tienda 3B Av. Banzer	Santa Cruz
<b>SUPERMERCADOS (10) LA PAZ</b>		
1	Hipermaxi Los Pinos, Av. Costanera, Zona Los Pinos	La Paz
2	Hipermaxi Obrajes, Av. Hernando Siles y Calle 14, Zona Obrajes	La Paz
3	Hipermaxi Torres El Poeta, Plaza Isabel La Católica.	La Paz
4	Hipermaxi Calacoto, Av. Ballivián y calle 18, Zona Calacoto	La Paz
5	Hipermaxi Sopocachi, Av. 20 de Octubre y Belisario Salinas.	La Paz
6	Hipermaxi El Alto, Calle Alfredo Sanjinez, Ciudad Satélite, El Alto	La Paz
7	Hipermaxi Achumani, Av. The Strongest y Calle 31, Zona Achumani	La Paz
8	Hipermaxi Rio Seco, Av. Juan Pablo II y Av. Costanera	La Paz
9	Hipermaxi Miraflores, Av. Brasil y Calle Rep. de Cuba	La Paz
10	Hipermaxi Cota Cota, Av. Muños Reyes y calle 34, Zona Cota Cota	La Paz
<b>SUPERMERCADOS (05) COCHABAMBA</b>		
1	Hipermaxi Juan de la Rosa, Av. Juan de la Rosa y Av. Rene Moreno	Cochabamba
2	Hipermaxi Blanco Galindo, Av. Blanco Galindo Km 2,5	Cochabamba
3	Hipermaxi Sacaba, Av. Villazón	Cochabamba
4	Hipermaxi Circunvalación, Av. Circunvalación y C. Rafael Canedo	Cochabamba
5	Hipermaxi Panamericana, Av. Panamericana y Av. De la Patria	Cochabamba
<b>FARMACIAS (10) SANTA CRUZ</b>		
1	Farmacorp Av. Irala, Esquina Monseñor Santiesteban 1er anillo	SANTA CRUZ
2	Farmacorp Av. Cañoto Esquina México	SANTA CRUZ
3	Farmacorp San Martín No. 335 – Equipetrol	SANTA CRUZ
4	Farmacorp Av. Cotoca esquina Av. Unión 5to anillo	SANTA CRUZ
5	Farmacorp Beni esquina 4to anillo	SANTA CRUZ
6	Farmacorp Tomas de Lezo Esquina 2do Anillo	SANTA CRUZ
7	Farmacorp Av. Banzer Esquina 6to anillo	SANTA CRUZ
8	Farmacorp Av. Colinas del Urubó Open Mall	SANTA CRUZ
9	Farmacorp C. 16 de Julio Montero	SANTA CRUZ
10	Farmacorp Héroes del Chaco 4to Anillo	SANTA CRUZ
<b>FARMACIAS (2) COCHABAMBA</b>		
1	Farmacorp Av. Ballivián No. 665	COCHABAMBA
2	Farmacorp Av. Simón López No. 1278 Zona Condebamba	COCHABAMBA
<b>FARMACIAS (3) LA PAZ</b>		
1	Farmacorp Ciudad Satélite El Alto	LA PAZ
2	Farmacorp Av. Hernando Siles No. 25204 Obrajes	LA PAZ
3	Farmacorp Av. 16 de julio Esquina Colombia	LA PAZ
<b>FARMACIAS (2) TARIJA</b>		
1	Farmacorp Cochabamba Esquina Suipacha	TARIJA
2	Farmacorp Av. Jaime Paz Esquina Eulogio Ruiz	TARIJA
<b>FARMACIAS (1) ORURO</b>		
1	Farmacorp Bolívar 749 plza. 10 de febrero	ORURO



<b>FARMACIAS (1) CHUQUISICA</b>		
1	Farmacorp C. Real Audiencia plza. 25 de mayo	CHUQUISACA
<b>FARMACIAS (2) BENI</b>		
1	Farmacorp C.J. Sierra pza. Ballivián Trinidad	BENI
2	Farmacorp Plaza 3 de febrero Riberalta	BENI
<b>FARMACIAS (1) PANDO</b>		
1	Farmacorp Av. Tahuamanu Esq. 9 de febrero	PANDO
<b>FARMACIAS (1) POTOSI</b>		
1	Farmacorp Av. Litoral Esq. Chayanta	POTOSI

- vi. Por otro lado, se establecen que los sobres quedaran invalidados o nulos del concurso si:
- e) Los datos personales rotulados en el sobre son transcritos con algún error, se obvie el llenado de alguno de los datos o la letra sea ilegible;
  - f) El participante agregue empaques de otra marca de Pañales que no sea “MI BEBE y/o MAMI”;
  - g) No se encuentre rotulado el sobre con los datos personales;
  - h) El sobre se halle vacío;
  - i) Los empaques que se encuentren incompletos, adulterados o en mal estado debiendo estar en condiciones que permitan verificar claramente la marca, (Por ejemplo: rotos, partidos, o en pedazos) el empaque deberá estar casi entero;
  - j) No se cumpla con la cantidad requerida de (2) dos empaques.
- vii. **Exclusiones**
- No pueden participar en la presente promoción empresarial:
- a) Menores de 18 años
  - b) Funcionarios, trabajadores, accionistas y directivos de “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.”
  - c) Parientes hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de funcionarios de las empresas organizadoras.
  - d) Personas que no registren correctamente sus datos.

#### C.4. Mecánica del sorteo:

- i. Concluido el periodo de participación el 30 de julio de 2026 a horas 23:59 p.m. y contando con todos los sobres ingresados en las distintas ánforas, estas procederán a sellarse para ser trasladadas a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra para el Sorteo.
- ii. El día del sorteo que será transmitido en vivo por la Red televisiva RED UNO, se sortearán diez (10) premios en total, en la primera fase se sortearán nueve (9) premios en



- xiv. En caso de que ninguno de los tres (3) sobres cumpla con los requisitos de participación, se seleccionaran otros tres (3) sobres, siguiendo el mismo procedimiento anterior, hasta que se obtenga un ganador.
- xv. Cada participante podrá ser ganador de **UN SOLO PREMIO**, es decir, que si sale mas de una vez será anulado.

**D. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO**

El sorteo se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la siguiente fecha y lugar:

1. **Sorteo:** 10 de agosto del 2026
2. **Lugar:** Red televisiva **RED UNO** de la ciudad de Santa Cruz, ubicado en Av. Sexto Anillo y Av. Pirai calle innominada.

**E. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO**

**E.1. Premiación**

El premio será entregado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme al siguiente detalle:

CIUDAD	DIRECCIÓN	FECHA DE ENTREGA
SANTA CRUZ	Planta baja de la oficina ITALSA ubicado en el Parque Industrial MZA. 45 .	17 de agosto de 2026

**E.2. Requisitos para Recibir Premios**

- Presentar Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte vigente;
- Haber cumplido con todos los requisitos y políticas de la Promoción Empresarial;
- El acreedor del premio de la promoción empresarial deberá necesariamente recoger personalmente el mismo o a través de apoderado con poder notariado.
- En caso de que el ganador no haya retirado oportunamente su premio por razones ajenas a **“EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.”**, se efectuarán las siguientes gestiones: Se procederá a publicar en cualquier medio de comunicación que se considere necesario, el nombre de la promoción empresarial, datos personales del ganador con su Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte, hasta que el ganador se apersona por la empresa a recabar su premio, lo que ocurra primero. Adicionalmente, se publicará en todos los puntos de las ánforas.



## F. PREMIO OFERTADO

El premio ofertado es el siguiente:

No.	PREMIO	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD (Bs.)	TOTAL (Bs.)
1	Dinero en efectivo de Bs. 10.000,00	9	Bs. 10.000,00 (Diez mil 00/100 bolivianos)	Bs. 90.000,00 (Noventa mil 00/100 bolivianos)
2	Dinero en efectivo de Bs. 100.000,00	1	Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos)	Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos)

**TOTAL VALOR DE LOS PREMIOS Bs. 190.000,00 (Ciento noventa mil 00/100 BOLIVIANOS)**

- Los premios serán entregados a través de Cheques.

Se establece que el ganador deberá concurrir al lugar y fecha de entrega de premios con sus propios recursos para recoger el premio. “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A”, no se hará responsable de ningún gasto por el traslado del premio, caso contrario el mismo podrá ser entregado en el plazo de dos (2) meses computables a partir de la fecha de entrega del premio señalado conforme a ley.

## G. USO DE IMAGEN. –

Al momento de participar en la promoción, el participante acepta que su imagen e identidad sean difundidas por medios televisivos, redes sociales, páginas web o en cualquier otro formato relacionados directamente con la promoción, sin derecho a compensación adicional.

Al facilitar sus datos y suscribir el formulario, el participante presta su consentimiento para el tratamiento descrito y para el uso de su nombre e imagen vinculados a esta promoción en medios propios del organizador, a sus filiales, distribuidores y terceros autorizados. Dicha autorización se otorga de forma no exclusiva, por un plazo indefinido, y con alcance territorial mundial.

El participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo comunicación escrita a la empresa organizadora por medio del correo electrónico: [sac.italsa@italsa.com.bo](mailto:sac.italsa@italsa.com.bo)

La revocatoria del consentimiento no tendrá efectos retroactivos ni afectará tratamientos realizados con anterioridad de forma legítima.



## H. PUBLICIDAD. –

La participación en esta promoción implica el conocimiento y la aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones establecidas en el presente documento, que estarán disponibles en nuestras páginas web: <https://mibebe.bo/>

## I. MISCELÁNEAS. –

- 1. Interpretación:** La participación en esta promoción empresarial implica el conocimiento y aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones establecidas en este documento.
- 2. Fuerza Mayor:** En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de la promoción, la empresa organizadora informara inmediatamente a la Autoridad de Fiscalización del Juego con la documentación de respaldo correspondiente.
- 3. Ámbito Territorial:** Esta promoción empresarial será válida en la Region Occidental, que contendrá los departamentos de Potosí, Oruro y La Paz; Region Central, que contendrá los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija y por último la Region Oriental, con los departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz.





## NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA



Versión 4

Código: R-0352

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **DOCE (12:00)**, del día **MIÉRCOLES, VEINTINUEVE** de **ABRIL** del año dos mil veintiséis (**29/04/2026**), fue notificado el Sr. (a) **OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO** con C.I. **4715679**, representante legal de la empresa **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00201-26** de fecha **28/04/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

**FIRMA Y SELLO DEL/DE LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)**

  
PROFESIONAL IV DPTO. JURÍDICO  
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ